

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Independencia, 02 de Septiembre del 2025

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° D000159-2025-AL-MDI

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

#### VISTO:

El Informe N° D000358-2025-SGSSS-MDI de la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales; Informe N° D000075-2025-GDHS-MDI de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; Informe N° D000490-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° D000705-2025-GM-MDI de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, autonomía que según lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, *“las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social”*; así como *“administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”*;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la citada Ley, establece como Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, *“(…) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el numeral II) del artículo 4° del señalado Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, Decreto que aprueba la estrategia de gestión territorial Primero Infancia para la articulación de las Entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del Desarrollo Infantil Temprano, respecto a la Sectorización territorial, establece que, *“El Gobierno Local conduce y gestiona la sectorización, como herramienta para la gestión territorial a través de la división y organización de su territorio mediante la denominación de sectores que reúnan características específicas vinculadas a particularidades geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas, culturales y tamaño poblacional, accesibilidad, riesgos, acceso a servicios básicos u otras que se requieran para la toma de decisiones en el marco de la entrega del Paquete Integrado en su territorio; y el numeral III, que El Gobierno Local, realiza el seguimiento individualizado del acceso de los servicios que forman parte del Paquete*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de Independencia, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.muniindependencia.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: **P1VXQLR**

## MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

*Integrado promovido por la Estrategia de G a partir del padrón nominal, permitiendo identificar las brechas y cuellos de botella de las líneas de producción, que impiden o dificultan el acceso y uso de los servicios, a fin de gestionar las propuestas de solución a nivel local, y/o canalizar y discutir las a nivel regional, según corresponda (...);*

Que, la Resolución Ministerial N° 389-2017-MINSA, aprueba a nivel nacional el “Padrón Nominal distrital de niñas y niños menores de (06) años de edad”; estableciendo en su artículo 3° que, el mismo será utilizado para el cálculo de productos (biológicos), medicamentos, recursos humanos, así como para el cálculo de las estimaciones de población; cálculo de indicadores; coberturas de intervenciones estratégicas en salud pública; y, la programación seguimiento y evaluación de las metas físicas de los programas presupuestales en salud;

Que, la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es la unidad orgánica encargada de desarrollar y promover actividades de salud preventiva en el distrito, vigilancia sanitaria y epidemiológica. Asimismo, está encargada de fomentar y promover el desarrollo social, con la participación con incidencia en la población vulnerable, fomentando la inclusión, la equidad de género e igualdad de oportunidades. Teniendo entre sus funciones establecidas en el literal a) del reglamento: *“Desarrollar y promover actividades de atención primaria de salud, de acuerdo a sus competencias, en las áreas de: salud del niño, adolescente, madre adolescente, gestante y adulto mayor; nutrición del niño, gestante y adulto mayor, enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles, programa de zoonosis, programa de salud mental, entre otros”;*

Que, mediante Informe N° D000358-2025-SGSSS-MDI de fecha 05 de junio de 2025, la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales, solicita se le designe como Responsable del Padrón Nominal distrital de Niñas y Niños menores de 6 años para su homologación y actualización en el padrón de la Municipalidad de Independencia; asimismo, a través del Informe N° D000075-2025-GDHS-MDI de fecha 24 de julio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, hace suyo el citado Informe de la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales, y concluye en la necesidad de la emisión de una Resolución de Alcaldía para la actualización en la designación del Responsable del Padrón Nominal Distrital;

Que, por medio del Informe N° D000490-2025-OGAJ-MDI de fecha 01 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, resulta viable se designe al responsable del Padrón Nominal distrital de Niñas y Niños menores de (6) años para su homologación y actualización de la Municipalidad Distrital de Independencia;

Que, a través del Memorando N° D000705-2025-GM-MDI de fecha 01 de agosto de 2025, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, a efectos de proseguir con el trámite correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** como Responsable del Padrón Nominal distrital de Niñas y Niños menores de 6 años para su homologación y actualización en el padrón de la Municipalidad de Independencia, a la funcionaria que se detalla a continuación:

<b>Nombres y Apellidos</b>	:	Karina Nataly García Gamarra
<b>Cargo que ocupa en la entidad</b>	:	Subgerente de Salud y Servicios Sociales

## **MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**Correo electrónico** : [kgarcia@muniindependencia.gob.pe](mailto:kgarcia@muniindependencia.gob.pe).  
**Teléfono de contacto** : 969 784 545  
**Teléfono de la Municipalidad** : 01 712-4100, anexo 2201

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SI EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 000068-2023-MDI.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCOMENDAR** a la Subgerencia de Salud y Servicios Sociales y a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación a través del Portal Institucional ([www.muniindependencia.gob.pe](http://www.muniindependencia.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Documento firmado digitalmente**  
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ  
ALCALDE  
ALCALDIA